INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela instaurada por el Sr. JOSÉ HERNANDO SALAMANCA BARÓN (C.C. 79.397.942) en contra de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca – Oficina De Archivo Central., con 14 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 5 de marzo de 2024, Secuencia 1944021, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el **N° 2024-10034**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ, identificado con la C. C. 19.435.635 y T. P. 54.560 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del accionante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 5 y 6).

2. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Sr. JOSÉ HERNANDO SALAMANCA BARÓN, identificado con la C.C. 79.397.942 en contra de DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

3. **VINCULAR** a la presente acción a los Juzgados Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C. y Cuarenta y Ocho (48) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en razón a que, según se expone en los hechos informados en el escrito de tutela, ante esos despachos también se elevó petición para desarchivar el expediente físico.

4. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

5. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico Nº. 039 de fecha 06/03/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA